APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR PRECIOS UNITARIOS, DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, NÚM. 391/2019 (PNSP 13/19)

ANTECEDENTES

Acordada la iniciación del expediente y elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, habiendo sido debidamente informado por la Asesoría Jurídica Provincial, y una vez fiscalizado el documento contable A por la Intervención Provincial, se hace constar: Que se trata de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares MODELO, para la contratación de SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y PRECIOS UNITARIOS, AL AMPLARO DEL ART. 16.3.a) de la LCASP, siendo su tramitación ORDINARIA.

Visto el expediente citado en el asunto, de conformidad con el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. núm. 69, de 11-04-13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. núm. 22 de 03-02-15), y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18)..

RESUELVO

- APROBAR EL EXPEDIENTE con su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- APROBAR el gasto que de él se derive.
- Abrir el procedimiento de adjudicación del contrato, que se realizará por Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario

Córdoba, 4 de Junio 2019

LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Valle García Sánchez